|  |
| --- |
| De la Comisión del Distrito Federal, el que contiene punto de acuerdo: Que exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que imparta sus instrucciones a fin de que sean retiradas las máquinas tragamonedas de los establecimientos mercantiles. |
| ***FUE APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA. Documento Aprobado*** |
| [***Documentos Relacionados:***](javascript:void(0);)  ***[Proposiciones](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=10720&lg=61" \t "_blank)***  ***[Del Sen. Jorge Legorreta Ordorica, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que contiene punto de acuerdo sobre el decomiso de máquinas tragamonedas. 2011-09-13](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=10720&lg=61" \t "_blank)*** |
| Proyecto de dictamen a la proposición con punto de acuerdo respecto del decomiso de máquinas tragamonedas, presentada por los CC. Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.  **HONORABLE ASAMBLEA:**  A la Comisión del Distrito Federal fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo respecto del decomiso de las máquinas tragamonedas, suscrita por los Senadores de la República integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.  Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89 y 90 Fracción X de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 Fracción II, 176, 177, 178, 185 y 188 del Reglamento del Senado de la República, ésta Comisión es competente para conocer y dictaminar el asunto en cuestión, por lo que somete a la consideración del Pleno del H. Senado de la República el presente dictamen, bajo los siguientes:  **ANTECEDENTES**  I.- Con fecha 12 de septiembre de 2011, los Senadores de la República integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la proposición con punto de acuerdodescrita en el primer párrafo.  II. Con esa misma fecha, la Mesa Directiva del H. Senado de la República turnó a la Comisión del Distrito Federal la proposición señalada en la fracción anterior, para su correspondiente análisis y dictamen.  III. Con fecha 5 de octubre del presente año, los integrantes de la Comisión del Distrito Federal se reunieron para discutir y aprobar el proyecto de dictamen derivado del punto de acuerdo presentado.  **DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO**  En su parte medular, propone se retiren de los establecimientos mercantiles las máquinas tragamonedas; no solo por su ilegalidad sino porque los usuarios, en su mayoría niños y mujeres, se están convirtiendo en jugadores y acostumbrando a ver las apuestas como algo natural. Esto conlleva a que muchos jóvenes se distraigan de sus actividades normales, corriendo el peligro de volverse adictos a este tipo de distracciones.  **CONSIDERANDO QUE:**  I. En los juegos de azar las posibilidades de ganar o perder no dependen de la habilidad del jugador sino exclusivamente de la suerte; de ahí que la mayoría de ellos, también sean juegos de apuestas, cuyos premios están determinados por la probabilidad estadística de acertar la combinación elegida. Mientras menores sean las probabilidades de obtener la combinación correcta, mayor es el premio.  II. Por otra parte, numerosos juegos combinan el simple azar con la destreza de los jugadores. Es útil la destreza del jugador para calcular las posibilidades que se deriven de una o varias acciones, en relación siempre con el azar; además, el jugador debe ser hábil para reducir la probabilidad de resultados desfavorables y aumentar la de los favorables mediante sus acciones. Ganar o perder en esta clase de juegos depende, en buena medida, de la habilidad de los jugadores, pero el componente impredecible es el azar.  III. La ley federal de juegos y sorteos vigentes, señala que:  ***“****ARTICULO 1o****.-*** *Quedan prohibidos en todo el territorio nacional, en los términos de esta Ley, los juegos de azar y los juegos con apuestas”.*  Por lo que lo relativo a las máquinas tragamonedas violenta lo establecido en el reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, que establece:  *“ARTÍCULO 9.-**No serán objeto de autorización las máquinas tragamonedas en cualquiera de modalidades.*  *Se entiende por máquina tragamonedas el artefacto, dispositivo electrónico o electromecánico, digital, interactivo o de cualquier tecnología similar, que mediante la inserción de un billete, moneda, tarjeta, banda magnética, ficha, dispositivo electrónico de pago u objeto similar, o por el pago de alguna contraprestación, está disponible para operarse y que, como resultado de dicha operación, permite al usuario del mismo obtener mediante el azar o una combinación de azar y destreza, la entrega inmediata o posterior de premios en efectivo o en especie.*  *Para efectos de este Reglamento no se consideran como máquinas tragamonedas las siguientes:*  ***I.*** *Las máquinas expendedoras, entendiendo por tales las que se limitan a efectuar mecánicamente transacciones o venta de productos o servicios a cambio del precio introducido, siempre que el valor del dinero depositado corresponda al valor de mercado de los productos que la máquina entregue y su mecanismo no se preste a admitir cualquier tipo de apuesta o juego de azar;*  ***II.*** *Las máquinas tocadiscos, videodiscos o fotográficas, las máquinas o aparatos de competencia pura o deporte entre dos o más jugadores, las de mero pasatiempo o recreo y las máquinas o aparatos recreativos de uso infantil; todas ellas a condición de que sus mecanismos no se presten a admitir cualquier tipo de apuesta o juego de azar, o permitan el pago de premios en efectivo, especie o signos que puedan canjearse por ellos, salvo los que sólo consistan en volver a jugar gratuitamente o que otorguen premios o cupones cuyo valor no sea superior al costo de participación, y*  ***III.*** *Las terminales de apuestas o las máquinas que permiten jugar y apostar a las competencias hípicas, deportivas o al sorteo de números electrónicamente ni, en general, las que se utilicen para desarrollar los juegos y apuestas autorizados. Estas terminales deberán estar claramente identificadas como tales en los establecimientos autorizados”.*  IV. Con motivo de la tragedia ocurrida en el casino Royale en Monterrey, las autoridades hacendarias señalaron que realizaron el decomiso de varias maquinas tragamonedas ilegalmente importadas, de las cuales 344 eran operadas en distintos casinos del Distrito Federal.  **MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA**  V. Es necesario tomar en consideración lo que establece la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, en cuanto a que los locales deben tener autorización para tener en su interior máquinas tragamonedas y estar a más de una calle de distancia de una escuela:  *Artículo 62.- Los Establecimientos Mercantiles que para su operación requieren declaración de apertura podrán tener hasta tres videojuegos en el interior del establecimiento, debiendo observar lo dispuesto por esta Ley para la prestación de dicho servicio, siempre y cuando se encuentren ubicados a una distancia mayor de trescientos metros lineales de algún centro escolar de educación básica.*  *Todos aquellos que tengan Licencia de Funcionamiento podrán tener videojuegos, cumpliendo con las disposiciones que marca la Ley en esa materia. Queda expresamente prohibido la instalación de maquinas tragamonedas de azar en cualquiera de sus modalidades en establecimientos mercantiles que no cuenten con la autorización para tal efecto.*  Por lo que esta comisión consideró adecuado agregar un segundo punto resolutivo para que los delegados de las 16 Demarcaciones Territoriales, impartan sus instrucciones a fin de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, en especial el párrafo segundo del mismo.  Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión,  **RESUELVE**  Es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo presentada por los Senadores de la República integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México con las modificaciones señaladas. Por lo que se somete a consideración del pleno del H. Senado de la República el siguiente:  Dictamen a la proposición con punto de acuerdo respecto del decomiso de máquinas tragamonedas, presentada por los CC. Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.  Que esta soberanía, a través de su Mesa Directiva exhorte respetuosamente:  **Primero.-** Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal**,** para que imparta sus instrucciones a fin de que sean retiradas las máquinas tragamonedas de los establecimientos mercantiles.  **Segundo.-** A los Delegados de las 16 Demarcaciones Territoriales, para que impartan sus instrucciones, a fin de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, en especial el párrafo segundo de la misma.  Firman el proyecto de dictamen  **COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**  *Recinto Legislativo de Xicoténcatl, a los 5 días del mes de octubre de 2011* |